

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/1296 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas de Barrio año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 618514.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618514>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía núm. 2022-175 de fecha 30 de marzo de 2022 por la que se convocan Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Representantes de Comisiones Vecinales, Asociaciones o Entidades Ciudadanas existentes, que realicen su actividad dentro del municipio de Alcaudete.

Segundo. Objeto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La realización de programas de actividades complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales, que en el ejercicio de su desarrollo cumplan todas y cada una de las medidas de prevención ante el virus COVID-19, así como las establecidas por las autoridades sanitarias competentes en el nivel de alerta que se encuentre el municipio de Alcaudete.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que hayan sido subvencionadas por otras áreas o concejalías del Ayuntamiento de Alcaudete.

Quedan expresamente excluidas:

- Las actividades establecidas en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 34 a Base 39, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2021 prorrogado para el ejercicio económico 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-22 de fecha 22 de enero de 2022, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2022-338-48000, denominada "Subvención Fiestas de Barrio a familias e instituciones sin ánimo de lucro", y la cuantía total máxima es de 7.000 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Modelo de declaración responsable, junto a los documentos y certificados acreditativos (anexo II de las bases reguladoras).
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Programa detallado de las actividades a realizar (deberá contener lo que se especifica en el anexo V de las bases reguladoras).
- Presupuesto total debidamente desglosado.
- Documento acreditativo del número de socios.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 31 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.